



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ  
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°101

Radicado 18-205-40-89-001-2021-00102-00

Curillo Caquetá, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud presentada por MARIA ARGENIS BEDOYA de PARRA y EDGAR ALVAREZ RODRIGUEZ, para contraer matrimonio civil ante este Despacho, se ajusta a los requerimientos legales y fueron allegados los documentos que acreditan la expresión de voluntad de los futuros contrayentes y la capacidad para contraerlo, a ello se accede.

Por lo expuesto, en Juzgado Único Promiscuo Municipal de Curillo Caquetá

**RESUELVE**

Primero: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentada por MARIA ARGENIS BEDOYA de PARRA y EDGAR ALVAREZ RODRIGUEZ, por lo anteriormente dicho.

Segundo: IMPRIMIRLE a esta solicitud el trámite previsto en los artículos 82, 83, 84, 577 y 578 del Código General del Proceso.

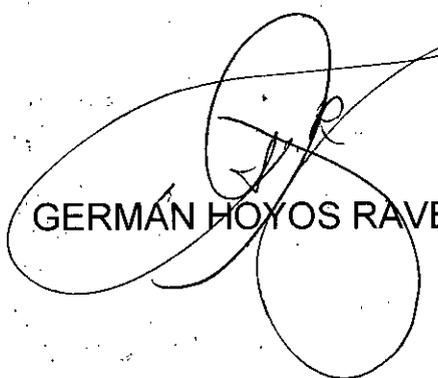
Tercero: Señalar como fecha y hora para la celebración del matrimonio civil solicitado, la siguiente:

Fecha: MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021  
Hora: 11:00 A.M.  
Lugar: SALA DE AUDIENCIAS DE ESTE DESPACHO.

Cuarto: Reconocerle personería jurídica a cada uno de los contrayentes para actuar en nombre propio, por tratarse este asunto de jurisdicción voluntaria.

Quinto: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta decisión, por haberse accedido a la petición de los solicitantes.

El Juez,

  
GERMÁN HOYOS RAVE

JUZGADO UNICO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETA

SECRETARÍA

El anterior auto se notifica por anotación en Estado 064, hoy 06 de agosto de 2021 (Art. 295 del CGP en concordancia con el Art. 9° del Dec.806 de 2020).

*Dina M. Muñoz P.*